

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA
REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.**

I.- ANTECEDENTES

Mediante memoria justificativa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 14 de junio de 2021, se concluye que “se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor”

Mediante Resolución n.º 2021 - 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Código Seguro de verificación:Dftxsc+4rB2zhepY7P4Wzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramirez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	16/06/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Dftxsc+4rB2zhepY7P4Wzw==	PÁGINA 1/5


Dftxsc+4rB2zhepY7P4Wzw==

006754ad1081009b7107e520060831d

A la vista de lo anterior, ha de procederse a **someter a CONSULTA PÚBLICA**, durante un plazo de veinte días, previa a la elaboración de la propuesta de aprobación de la Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, la siguiente,

MEMORIA:

a) Antecedentes:

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad .

Mediante Resolución del Alcalde n.º 2020 – 62419, de 30 de noviembre de 2020, se aprueba la Organización Administrativa a nivel de Servicios del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Se crea la unidad técnica de solidaridad internacional, a la que le corresponde:

“1.- Ejercer las competencias relativas a cooperación y solidaridad ciudadana, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

2.- Promover y apoyar proyectos en materia de lucha contra la pobreza en el ámbito de Solidaridad Internacional y la Cooperación al Desarrollo en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Proponer proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto a las políticas de Solidaridad Internacional y Cooperación al desarrollo.

4.- Promover y desarrollar actuaciones, que podrán ser realizadas por actores públicos y/o privados, con el de propósito el progreso en países en vías de desarrollo y subdesarrollados y que fijen como objetivos aquellos integrados dentro de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

Código Seguro de verificación: Dftxsc+4rB2zhépY7P4Wzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramirez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	16/06/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Dftxsc+4rB2zhépY7P4Wzw==	PÁGINA 2/5
 Dftxsc+4rB2zhépY7P4Wzw==			



006754ad1081009b7107e520060831d

5.- Promover y desarrollar actuaciones, que podrán ser realizadas por actores públicos y/o privados, con el propósito de contribuir al progreso y desarrollo de países y regiones del entorno geográfico de Canarias y que tengan especial vínculo histórico con Canarias”.

Ahora bien, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado II que el citado reglamento no aborda el desarrollo normativo de la cooperación internacional, que por razón de su especificidad requiere de una regulación especial.

En este sentido, mediante esta ordenanza se pretende regular las bases específicas que den respuesta a las dificultades de gestión en este tipo de actuaciones, estableciendo un régimen en el que se recojan todas las especialidades que se consideren necesarias, de acuerdo con la experiencia adquirida en este ámbito; todo ello sin menoscabo del control que garantice la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a los referidos proyectos de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

A través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global.

Y es que en la medida en que el Ayuntamiento carece de una Ordenanza General de subvenciones u otra normativa reguladora de esta acción de fomento, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad, en lo que a la actividad de fomento se refiere: líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de los beneficiarios, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”

La base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor señala, en relación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que “por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”.

Código Seguro de verificación: DfTxsc+4rB2zhEPY7P4Wzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramirez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	16/06/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DfTxsc+4rB2zhEPY7P4Wzw==	PÁGINA 3/5
 DfTxsc+4rB2zhEPY7P4Wzw==			



006754ad1081009b7107e520060831d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Por ello, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Todo ello con el fin de poder desarrollar las competencias que ostenta el Área de Gobierno en esta materia, en virtud de los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad que presiden el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional por parte de las entidades locales.

d) Objetivos de la ordenanza:

Se pretende, fundamentalmente, dotar de seguridad jurídica a la concesión de subvenciones municipales en materia de solidaridad, cubriendo un vacío normativo, así como asegurar una aplicación uniforme de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los sujetos obligados, en aras a garantizar la mayor transparencia posible en la actuación de esta Corporación Local.

Para el desarrollo de las competencias que tiene el Área de Gobierno, es necesario contar con una disposición normativa local a través de la cual se establezca el procedimiento para otorgar subvenciones a las distintas entidades sin fin de lucro y ONG.

Uno de los instrumentos para la ejecución de dichas competencias es la acción de fomento, a través de la concesión de subvenciones que impulsen y promuevan proyectos en materia de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación al desarrollo, en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones.

Así, a través de esta ordenanza se refuerza el cumplimiento de los principios fundamentales de la concesión de subvenciones y de utilización de los recursos públicos: igualdad, no discriminación, transparencia, seguridad jurídica y concurrencia. Todo ello a través de un instrumento normativo que contemple y precise los plazos y trámites para evitar dilaciones innecesarias, lagunas o dudas interpretativas, y que garantice el acceso de las distintas entidades a las subvenciones de este Área de Gobierno.

e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Como se ha comentado, resulta necesaria la aprobación de la ordenanza a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Código Seguro de verificación: Dftxsc+4rB2zhépY7P4Wzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramirez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	16/06/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Dftxsc+4rB2zhépY7P4Wzw==	PÁGINA 4/5
 Dftxsc+4rB2zhépY7P4Wzw==			

006754ad1081009b7107e520060831d



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: consulta pública previa

III.- PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

La presente consulta deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto en el **plazo de los veinte días siguientes** a la publicación en el sitio web municipal, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

desarrollolocal@laspalmasgc.es ó jvidales@laspalmasgc.es

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
(ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de noviembre)

José Luis Vidales Colinas

CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD,

PS , CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR ,

D. José Eduardo Ramírez Hermoso
(Decreto n.º 2021 - 20512 , de 15 de junio).



006754ad1081009b7107e520060831d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:Dftxsc+4rB2zhepY7P4Wzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	16/06/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Dftxsc+4rB2zhepY7P4Wzw==	PÁGINA 5/5
 Dftxsc+4rB2zhepY7P4Wzw==			